

I ASAMBLEA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR

Guayaquil, julio 23 y 24 de 2002

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO

INTRODUCCIÓN

En la XXV REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR, realizada en la ciudad de Quito, del 27 al 29 de noviembre de 2001, una vez conocido el informe financiero de la Secretaría General y considerando los puntos de vista de las Delegaciones de los Países Miembros en el sentido que la CPPS disponga de un instrumento de procedimientos de orden financiero y presupuestario, el mismo que permitirá optimizar el manejo y control de los recursos económicos a cargo de este organismo, se encargó a la Secretaría General, entre otras cosas, la elaboración del presente Manual de Administración Financiera y de Presupuesto, en adelante el “Manual”

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. La planificación y formulación de un presupuesto permite a la Asamblea y a la Secretaría General realizar evaluaciones periódicas de los planes y programas trazados y a su vez ejecutar correcciones oportunas a las eventuales desviaciones que se detectaren. Proyectar las operaciones en cifras e indicadores que permitan a la administración conocer cuál será la situación económica y financiera de la Entidad, constituye una herramienta básica para determinar si lo que está previsto en la planificación global, dará los resultados esperados; ello ayudará a precisar qué aspectos son los más sensibles y de mejor impacto en los beneficios esperados y se constituye en una guía para la consecución de los objetivos por parte de la administración.
- 1.2. El “Manual” busca fijar principios y procedimientos generales para la administración de las finanzas y la ejecución del Presupuesto, valiéndose de fundamentos técnicos y las instrucciones que imparta la Asamblea.

2. DEL PRESUPUESTO

Considerando las políticas generales de elaboración de presupuestos, se determinan las siguientes disposiciones de operación y manejo del presupuesto:

- 2.1. La administración financiera, control y ejecución del presupuesto estará a cargo del Secretario General, quien será responsable de la elaboración del presupuesto, tomando en consideración lo establecido en el ESTATUTO SOBRE COMPETENCIAS Y ESTRUCTURA y el respectivo REGLAMENTO de la CPPS, así como las disposiciones de las Delegaciones de los Países Miembros.

- 2.2. El Presupuesto será presentado a las Delegaciones de los Países Miembros para su revisión y análisis en la última Asamblea del año anterior a su ejecución, para su aprobación final.
- 2.3. El Presupuesto contemplará todos los costos financieros, operativos de las reuniones internacionales, de las actividades económicas, jurídicas, científicas, académicas y demás que lleve a cabo la CPPS. En caso de proyectos de cooperación internacional, su presupuesto y ejecución se llevará mediante capítulos propios como apéndice del presupuesto general y de la ejecución de los gastos de la Organización.
- 2.4. Las adquisiciones de muebles enseres y equipos de oficina, sólo se justificarán en caso de reposición por mal estado, obsolescencia, mantenimiento de su valor o creación de nuevas unidades.
- 2.5. Se tendrá en cuenta la tasa oficial de inflación del país sede para realizar incrementos graduales de precios en el siguiente año, respecto a la adquisición de bienes y servicios.
- 2.6. Se realizarán las respectivas provisiones de fondos para el oportuno pago de los funcionarios administrativos en lo que respecta a las obligaciones laborales como: salarios, cesantías, vacaciones, y demás, conforme a la ley del país sede; en caso de los funcionarios internacionales se harán estas provisiones anuales y por cuatrienios conforme a los Estatutos y Reglamentos de la CPPS.

3. DE LA CONTABILIDAD

El manejo contable estará a cargo de un Contador Profesional Federado, en pleno ejercicio de la profesión, quien tendrá a su cargo la contabilidad, la misma que tendrá por objeto registrar técnicamente todas las operaciones y además presentar periódicamente información oportuna, verídica y confiable de todas las operaciones que lleve a cabo la Comisión Permanente del Pacífico Sur.

- 3.1. Se llevará una contabilidad completa y lógica que incluya los correspondientes ingresos y gastos.
- 3.2. La función de registro de operaciones será exclusiva del departamento de contabilidad.
- 3.3. Serán registrados como ingresos ordinarios las cuotas regulares anuales de los Países Miembros de la CPPS aprobadas en las Asambleas para el período fiscal correspondiente. Las cuotas que no se recibieren, serán

contabilizadas como cuentas por cobrar y generarán los intereses comerciales respectivos.

- 3.4. Se podrán tener ingresos extraordinarios, cuando la CPPS realice proyectos en cooperación con otros Organismos, o se reciban intereses por cuotas atrasadas.
- 3.5. Los gastos en que se incurran, deberán estar autorizados y soportados debidamente, mediante un comprobante de egreso expedido y aprobado por el departamento de contabilidad.
- 3.6. Los gastos se contabilizarán cuando se ejecuten.
- 3.7. Cumpliendo con el principio de Dualidad, en cada operación intervendrán dos funcionarios. Por tanto, es necesario que en las cuentas bancarias existan dos firmas registradas, entendiéndose que la primera deberá ser la del Secretario General, quien decide y aprueba el gasto, por tanto responsable del mismo; y una segunda que recaerá en el Subsecretario, la cual se tiene para fines administrativos.
- 3.8. El departamento de contabilidad estará encargado del control interno contable, con el objeto de proteger y salvaguardar los bienes, propiedades, activos, etc., de la organización.
- 3.9. El manejo de los fondos financieros se realizará de acuerdo a las necesidades de la Organización, por tal motivo se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Generación de la necesidad.
 - Estudio y aprobación de la misma.
 - Disponibilidad de fondos.
 - Ejecución de compra del bien o servicio (debidamente soportados).
- 3.10. El departamento de contabilidad se encargará de realizar un inventario de los activos que constituyan patrimonio de la organización, para su respectiva valoración.

**PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ACUERDO MARCO PARA LA
CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS EN LA ALTA
MAR DEL PACÍFICO SUDESTE. ACUERDO DE GALÁPAGOS**

Lima, Perú, 27 de noviembre de 2003

Los Estados ribereños del Pacífico Sudeste, miembros de la Comisión Permanente del Pacífico Sur y suscriptores del Acuerdo Marco para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos en la Alta Mar del Pacífico Sudeste, Acuerdo de Galápagos,

HAN ACORDADO EL SIGUIENTE PROTOCOLO:

ARTÍCULO 1

Sustitúyase el Artículo 19 del Acuerdo Marco para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos en la Alta Mar del Pacífico Sudeste, Acuerdo de Galápagos, por el siguiente:

“1. Este Acuerdo entrará en vigor al trigésimo día después que tres de los Estados ribereños del Pacífico Sudeste hayan depositado su instrumento de ratificación.

2. Para el cuarto Estado ribereño y para cada uno de los otros Estados interesados que ratifiquen el Acuerdo o se adhiera a él, éste entrará en vigor treinta días después de la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.”.

ARTÍCULO 2

El presente Protocolo será sometido a aprobación y ratificación de sus signatarios. Entrará a regir treinta días después del depósito del tercer instrumento de ratificación en la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS).

ARTÍCULO 3

El original de este Protocolo y de los instrumentos de ratificación quedarán depositados en la Secretaría General de la CPPS. El original de este Acuerdo, redactado en castellano, y su texto traducido al inglés son igualmente auténticos.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios de los Estados ribereños debidamente autorizados para ello, suscriben el presente Acuerdo en Lima, Perú, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Hecho en 5 ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales se depositará en la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur.

JOSÉ MANUEL OVALLE BRAVO
Embajador Plenipotenciario por Chile

HECTOR QUINTERO ARREDONDO
Embajador Plenipotenciario por Colombia

EDUARDO TOBAR FIERRO
Embajador Plenipotenciario por Ecuador

CARMEN SILVA CÁCERES
Embajador Plenipotenciario por Perú

RATIFICACIONES:

CHILE: 22 de marzo de 2004.

ECUADOR: 25 de junio de 2004.